

Vinamara sobre daños y perjuicios causados al mismo  
 por los facciosos en la guerra última con motivo de haberse  
 robado las mulas y demas de que se hace mención en dicho  
 expediente, ha acordado en sesión de hoy manifestar que  
 hasta ahora no le consta ni sabe que el interesado haya  
 reclamado o haya sido reconocido en todo ni en parte ni en  
 manera alguna de sus perjuicios, ignorando tambien que  
 alguna persona alguna pueda reconvenirle eficazmente  
 por razón de los mismos. Continúese este acuerdo en el libro, y  
 devuélvase al expediente con el oficio correspondiente de corres-  
 ponde, al Sr. Alcalde para los fines y efectos de convergan.  
 Habiéndose presentado Juan José Danis Jany con la cédula de crea-  
 ción de un favor de la ordenada tomar Jany su padre con  
 cédula de autonomía de Pablo Sobet hijo en 15 de Oct. ulto, y no ha-  
 biéndose estipulado cantidad alguna por razón de su padre, se acordó  
 autorizar al Alcalde para que lo loase fundado en el caso 4.<sup>o</sup>  
 art. 74. de la Ley de Aytes de 8. de Mayo ulto.

7a

8a

En mismo se presentó Joaquín Cumbreras de Aiguafreda  
 solicitando se le apruebe la venta perpetua a su favor oron-  
 gada por Sr. Juan Reina venidad de una casa sita en la  
 plaza del bastión que era bajo dominio directo del Cabildo, y  
 se acordó autorizar al Alcalde para que firme la locacion  
 satisfaciendo al depositario de propios trece yochos de  
 mitad del landenio que corresponde al ayto como 1.<sup>o</sup> de  
 y otra obra como mediano en vista del precio de 11.500 rs,  
 porque fue otorgada a aquel contrato y hecha mención de la  
 gracia de que se le ha dispensado.

En este estado y no remiéndose otros asuntos que deliberar se te-  
 rminó la sesión, firmando de cada uno los expedientes que con arreglo  
 al Sr. de que certifica.

Alcalde Jorns  
 Conde de Caserada  
 Antich. Clapés

Prubt Sin<sup>co</sup>

Manon Rubi Lerz

Sesión ordinaria el día 4 de Marzo 1845 por la mañana

Asistieron todos menos los Sr. March, Clapés, y Prat.

Lejore el acta anterior y quedo aprobada.

Diose

1a



cuenta por el Sr. Presid. de las conversaciones recibidas de los  
Pueblos de este Partido, á las Circulares q. con fecha 2. de Jul. ubo se les  
paso transcribiendoles el ofo. de S. E. la d. j. n. de 28. de la orden  
dij. para que manifestasen quanto de sus y noticias subiesen  
á las fundaciones memoria y causas pias no familiares á otros  
á la Enseñanza pública; y como resulta de las d. chas cuenta-  
ciones no haberlas, como ni tampoco las hay en esta villa  
se ha acordado con esta A. S. E. manifestandole en esta  
conformidad, y segun esta entendido.

2<sup>a</sup> . . . . . Guerdando familiaridad ya las librerías de cobramos de libros clericales  
el año 1844. se acordó distribuir los papeles no obrantes  
de no haber venido aun aprobado el reglamento por S. E. la  
Diputación Prov. b.

3<sup>a</sup> . . . . . Habiendose dado cuenta del rumor publico, sobre haber acordado  
la congregacion de los Doctores de esta villa, no haber procesion  
en el domingo de Ramos; y considerando el ayto semejante  
aun como un bochorno al publico, un insulto á la Municipi-  
alidad, y un medio de abatear la tranquilidad del vecindario,  
acostumbrado á semejantes funciones religiosas: se acordó  
oficiar al Sr. Cura Parroco para que diga lo que haya  
sobre el particular, y en los propios terminos que en  
señaló.

4<sup>a</sup> . . . . . Con motivo de celebrarse anualmente en la Plaza Parrocal de  
esta villa las quarenta horas, el lunes martes y miercoles  
de la semana de pascua; han acordado se verifiquen en este  
año, como es acostumbrado haier, á cuyo fin por el Sr. Depositario  
de propios y Sr. Coleccion de contrib. se pasó á la Real Comunion  
de los de esta villa el aviso para elegir dos de ellos, á fin de que en  
union de los propios é infra de los pasen por la villa el  
viernes proximo por la tarde, á auoran todos los ves. or,  
para la distrib. en las mencionadas quarenta horas, segun  
se practica y es costumbre inmemorial.

5<sup>a</sup>

Y por ult.<sup>o</sup> se acordó recibir las cuentas del Depósito & propios del pasado año 1844. D. Ramon Vallmiera, y proceder empujido a su examen para remitirlos a su tiempo a la sup.<sup>a</sup> segun esta mandado.

Y no habiendo otros asuntos q. deliberar se levantó la sesion firmandola los expresados S. con unigo el leal & q. certificado.

Yo el Sr. D. Juan Ferrer  
Yo el Sr. D. Josep Carrera

Caradennuys Artich.  
Ferrer

Rubi Sin.<sup>co</sup>

Ramon Rubi Sec.<sup>o</sup>

Sesion ord.<sup>a</sup> el dia 7. Marzo 1845 por la mañana

Asistieron todos, menos los S. Ferrer, March y Pascual.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

1<sup>a</sup>

Dióse cuenta por el Sr. Ferrer del expediente redactado por la Junta de Cementerio que acompaña con oficio de Dn. del actual, y hecha algunas modificaciones en quanto a la organización que está en armonia con la actual Ley de ayunt.<sup>os</sup> acordó el Cabildo aprobarlo, sin perjuicio de elevar el asunto con los antecedentes al Gobierno provincial para la oportuna aprobación, como a cosa de interés permanente.

2<sup>a</sup>

Se leyó también la comunicacion del Cura Parroco de cinco del actual, y no satisfaciendo a la Corporacion, acordó en su vista dirigirse otra exigiendole que se concrete a conservar sobre el punto objeto de la primera comunicacion lo dirigido el Cabildo.

3<sup>a</sup>

Dióse cuenta del mem.<sup>o</sup> pido por la q. Arquer semitico & S. de este mes, solicitando la exencion del personal, y en su vista acordó el Cabildo, comendele la dha exencion por lo q. respecta a su sola persona; y q. se registre.

4<sup>a</sup>

También se dió de otro mem.<sup>o</sup> pido por Juan<sup>o</sup> Sala & S. de este mes pidiendo la exencion del personal, y en su vista acordó: que quando el interesado se presentare